
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUTORIZA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA EN ESTUDIOS NUESTROAMERICANOS A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE “RÓMULO GALLEGOS” (CELARG)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.076 de fecha 25 de febrero de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Estudios Nuestroamericanos a la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe “Rómulo Gallegos” (CELARG), en los espacios de la sede ubicada en la dirección que en ella se indica; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos que en ella se especifican.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Estudios Nuestroamericanos a la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe “Rómulo Gallegos” (CELARG), en los espacios de la sede ubicada en la Av. Luis Roche, Cruce con 3ra. Transversal, Casa Rómulo gallegos, Altamita, Caracas, parroquia Chacao, Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda; ejecutando así el proyecto educativo que condice al otorgamiento de los grados académicos de: a) Magister Scientiatium en Estudios Nuestroamericanos, luego de la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, defender públicamente el trabajo de Grado, así como los demás requisitos que apliquen, b) Doctor en Estudios Nuestroamericanos, luego de la aprobación de cuarenta y cinco (45) unidades crédito y la defensa pública del trabajo doctoral, así como los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. Ña Institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Estudios Nuestroamericanos, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe “Rómulo Gallegos” (CELARG), incumpla

con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para a Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://mega.nz/file/JIthATQT#LEdcJIEsXm4i3DuECTeB48AIodINjGVqWDo9kZslGzY>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

25 de febrero de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*